

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CANON DE REGULACIÓN DEL ALBERCHE

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL ALBERCHE. AÑO 2023.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

• Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m ³)	0,002924
• Usuarios de riego de la cuenca del Tajo (€/ha)	7,99
• Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000093

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de noviembre de 2022. – El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Antonio Yáñez Ciudad.

N.º I.-5880



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CANON DE REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO. AÑO 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

• Usuarios de abastecimiento del Sudeste (€/m ³)	0,003099
• Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m ³)	0,003098
• Usuarios de riego de la cuenca del Tajo (€/ha)	8,72
• Usuarios de riego del Sudeste (€/m ³)	0,003099
• Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000166
• Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m ³)	0,000207

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2022. -El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Antonio Yáñez Ciudad.

N.º I.-5553



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CANON DE REGULACIÓN DEL GUAJARAZ

CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2023.

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Guajaraz. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

• Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m ³)	0,007622
• Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	16,51

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2022. - El Director Técnico, Alvaro Martínez Dietta.- El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

N.º I.-5138



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CANON DE REGULACIÓN DE NAVALCÁN

CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2023.

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Navalcán. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

• Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m ³)	0,264568
• Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	4,49
• Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m ³)	0,017636

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2022. - El Director Técnico, Alvaro Martínez Dietta.- El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

N.ºI.-5139



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CANON DE REGULACIÓN DEL TIÉTAR

CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2023.

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Tiétar. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

• Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m ³)	0,010273
• Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	28,57
• Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000150
• Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m ³)	0,000688

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2022. – El Director Técnico, Alvaro Martínez Dietta.- El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

N.ºI.-5140



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL ALBERCHE.

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2023.

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua de la Z.R. del Alberche. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

SECTORES I AL X

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	70,34
• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,007704

SECTOR XI

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	92,25
• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,010104

TARIFA CORRALEJO

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	73,87
• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,008091

ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA

• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,010591
--	----------

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2022. – El Director Técnico, Alvaro Martínez Dietta.- El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

N.º I.-5141



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE RIEGOS DE ALCOLEA.

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2023.

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifa de Utilización del Agua de Riegos de Alcolea. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	59,16
• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,008451

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2022. - El Director Técnico, Alvaro Martínez Dietta.- El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

N.ºI.-5142



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE ALMOGUERA - ALGODOR.

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2023.

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de utilización del Agua de Almoquera - Algodor. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,008676
--	----------

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2022. - El Director Técnico, Alvaro Martínez Dietta.- El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

N.º I.-5143



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE ARANJUEZ.

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE ARANJUEZ. AÑO 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

TARIFA CANAL DE LAS AVES

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	116,71
• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,009726
• Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional (€/ha)	19,84324

TARIFA ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	154,07
• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,012839
• Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional (€/ha)	65,07211

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2022 .-El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Antonio Yáñez Ciudad.

N.º I.-5554



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO **TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE AZUTÁN.**

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2023.

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. de Azután. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	94,10
• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,013443

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2022.- El Director Técnico, Alvaro Martínez Dietta.- El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

N.ºI.-5144



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE CASTREJÓN MARGEN DERECHA.

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2023.

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. de Castrejón M.D. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	31,11
• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,004445

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2022. - El Director Técnico, Alvaro Martínez Dietta.- El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

N.ºI.-5145



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE CASTREJÓN MARGEN IZQUIERDA.

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2023.

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. de Castrejón Margen Izquierda. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	24,36
• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,003045

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2022. - El Director Técnico, Alvaro Martínez Dietta.- El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

N.ºI.-5146



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN.

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2023.

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a Guadamur y Polán. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,019798
--	----------

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2022. - El Director Técnico, Alvaro Martínez Dietta.- El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad..

N.º I.-5147



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL JARAMA.

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL JARAMA. AÑO 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	97,89
• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,006526

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2022 .-El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Antonio Yáñez Ciudad.

N.ºI.-5555



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE LA SAGRA-TORRIJOS.

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2023.

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. La Sagra-Torrijos. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	482,90
--	--------

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2022. - El Director Técnico, Alvaro Martínez Dietta.- El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

N.º I.-5148



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR.

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2023.

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,004619
--	----------

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2022.- El Director Técnico, Alvaro Martínez Dietta.- El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

N.º I.-5149



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE PICADAS.

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE PICADAS. AÑO 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,004726
--	----------

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2022 .– El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Antonio Yáñez Ciudad.

N.º I.-6046



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL TIÉTAR.

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2023.

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. del Tiétar. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	36,45
• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,004169

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2022.- El Director Técnico, Alvaro Martínez Dietta.- El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

N.ºI.-5151



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO.

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2023.

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento de Emergencia a Toledo. Año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el período de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

• Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m ³)	0,001926
--	----------

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2022.- El Director Técnico, Alvaro Martínez Dietta.- El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.

N.ºI.-5152